



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 152-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 28 de diciembre del 2016.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 019-2016 de fecha 28 de diciembre del 2016, del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga - Ayacucho; Opinión Legal N° 101-2016-MDSJB/GM-OAJ-D, de la Oficina de Asesoría Jurídica el Dictamen N° 006 -2016 CSMMA-MDSJB/AYAC de la Comisión de Servicios Municipales y Medio Ambiente, referente a la Ordenanza Municipal que establece los Arbitrios Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el segundo párrafo de la norma IV principio de legalidad sobre reserva de Ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que los gobiernos locales mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias y exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, en el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual, prestado de manera real y/o potencial, debiendo utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, la Municipalidad como Institución Pública inevitablemente representa al vecindario y, por ello, tiene que diseñar estrategias que traten de llegar a toda la colectividad, promoviendo la adecuada prestación de servicios, fomentando el bienestar de los vecinos, por lo que, es pertinente adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad y el mejoramiento de los servicios mediante arbitrios antes referidos;

Que, mediante Opinión Legal N° 101-2016-MDSJB/GM-OAJ-D, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la Procedencia de la materialización del Proyecto de Ordenanza Municipal que, crea el Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana (Serenazgo) - 2017;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no





00582

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 006-2016-CSMMA-MDSJB/AYAC, presentado por la Comisión de Servicios Municipales y Medio Ambiente, mediante el cual propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana (Serenazgo) - 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales, el seguimiento e implementación de su reglamentación, y cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, y Gerencia de Servicios Municipales, para su conocimiento y demás fines, con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTALc. Julián M. Díaz Quispe
ALCALDE (e)MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTAGiorela Villar Quispe
Secretaria GeneralMUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTAMéd. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE